



ACUERDO No. CSJANTA24-77
3 de abril de 2024

“Por medio del cual se conforma lista de candidatos para proveer cargos de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal grado nominado (Código 260126) en la Rama Judicial Seccional Antioquia – Convocatoria 4”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política; el numeral 1 del artículo 132, los artículos 164 a 167 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia” y el Acuerdo Reglamentario PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) y,

CONSIDERANDO QUE:

Ha finalizado la etapa clasificatoria del concurso destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios de los distritos judiciales de Medellín y Antioquia, convocado a través del Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-2017.

Por medio de la Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021, aclarada con Resolución CSJANTR21-634, de esa misma fecha y, modificada mediante la Resolución CSJANTR21-1621 del 26-11-2021, se emitió el Registro Seccional de Elegibles definitivo para el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal grado nominado (Código 260126)**, acto administrativo que se encuentra en firme, y reclasificado con la CSJANTR23-1286 del 03-08-2023, las que la aclaren y/o modifiquen.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, entre los días 01 al 07 de marzo de 2024, publicó el Formato Opción de Sede para que los inscritos en el Registro de Elegibles optaran por las sedes de su interés, agotado el término para optar, se conformó la lista de candidatos en orden descendente de puntaje con quienes ocupan los primeros cinco lugares, de conformidad con lo establecido con el parágrafo 2 del artículo 167 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 8 del Acuerdo Reglamentario PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008.

Así las cosas, la lista de candidatos para las vacantes de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal grado nominado (Código 260126)**, existentes en las sedes judiciales de los distritos de Antioquia y Medellín, optaron las siguientes personas, así:

| Sede | Puesto | Cédula | Apellidos y nombre | Puntaje |
|---|--------|------------|---------------------------------|---------|
| Juzgado 013 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Medellín | 1 | 1128476263 | Acevedo Martinez Roland Stivens | 514,91 |
| Juzgado 028 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Medellín | 1 | 1128476263 | Acevedo Martinez Roland Stivens | 514,91 |

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA

Artículo 1º. Conformar la lista de candidatos destinada a proveer los cargos vacantes de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal grado nominado (Código 260126)**, en las sedes judiciales de los distritos de Antioquia y Medellín, como se describe a continuación:

| Sede | Puesto | Cédula | Apellidos y nombre | Puntaje |
|---|--------|------------|---------------------------------|---------|
| Juzgado 013 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Medellín | 1 | 1128476263 | Acevedo Martinez Roland Stivens | 514,91 |
| Juzgado 028 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Medellín | 1 | 1128476263 | Acevedo Martinez Roland Stivens | 514,91 |

Artículo 2º. Los Despachos Judiciales deberán dar cumplimiento a los artículos 131 a 133 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia” e informar a este Consejo Seccional de la Judicatura acerca de los nombramientos que efectúe con ocasión de las presentes listas y remitir los actos administrativos y actas de posesión correspondientes, a fin de actualizar el Registro Nacional de Escalafón y el Registro Seccional de Elegibles respectivo, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la posesión, como lo dispone el artículo 167 de la citada ley.

Artículo 3º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía administrativa.

Dada en Medellín, a los tres (03) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Comuníquese y Cúmplase

FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

FRAS/CMRV/crr
EXTCSJANT24-4813